

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

16 Abril 22 DE BOGOTÁ, D.C.

(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

## EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA

Demandante:

**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Demandado:

**MARINA GALVIS MARQUEZ**

Control término de duración del proceso (C.C.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento \_\_\_\_\_

Rdo. 11001400307920190102700

Cdno.

19-1027

105

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a 23 de marzo de 2022, Diana María Rodríguez Ariza, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022'353.001 de Bogotá D.C., y T.P. 230420 del C.S. de la J. en calidad de curador ad litem de Marina Galvis Marquez le fue notificado el contenido del auto de 18 de junio de 2019, por el cual se libró mandamiento de pago a favor de Banco de Bogota. (Rdo. 11001 40 03 079 2019 01027 00). De la misma manera, se le hizo entrega formal de copias de la demanda junto con sus anexos. Así mismo se le pone en conocimiento el expediente para lo que considere pertinente, y se le advirtió que dispone de un plazo de cinco (5) días para pagar y/o de diez (10) días para proponer excepciones. No siendo otro el objeto de la presente, se termina el acta y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

La notificada,

  
Diana María Rodríguez Ariza

Teléfono 3119235546

Dirección Cll 19 No. 3-50 Of. Bol Terr A Ed. Borchero

Correo electrónico dmarodriguez17@gmail.com

Quien notifica,

  
Wilson Ricardo Fernández Flautero

REF: Ejecutivo de mínima Cuantía DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA DEMANDADO: MARINA GALVIS MARQUEZ RADICADO:  
110014003079-2019-01027-00

Diana María Rodríguez Ariza <dmrodriguez17@gmail.com>

Mie 30/03/2022 17:01

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen día remito contestación de demanda dentro del proceso de la referencia en mi condición de curadora ad litem

**DIANA MARÍA RODRIGUEZ ARIZA**

**Abogada**

**Especialista en Derecho Administrativo**

**Cel: 3118235546**

**Calle 19 No.3-50 oficina 804**

**Bogotá D.C.**



Señores

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: Ejecutivo de mínima Cuantía  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: MARINA GALVIS MARQUEZ  
RADICADO: 110014003079-2019-01027-00

Respetado Doctor(a):

**DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA**, abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.353.001 de Bogotá D.C., y portador de la T. P. No. 230.420 del C. S. de la J., en mi calidad de **CURADORA AD LITEM** designada dentro del proceso de la referencia y en representación de **MARINA GALVIS MARQUEZ**, en oportunidad legal descorro el traslado del libelo de la demanda en los siguientes términos:

#### I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto hace a las pretensiones del demandante, no las coadyuvo por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas documentales aportadas por la parte actora.

#### II. EN CUANTO A LOS HECHOS

**PRIMERO: CIERTO**, conforme el pagaré No. 51849795-7798 aportado como título ejecutivo por parte de la demandante.

**SEGUNDO:** No me consta la fecha exacta del incumplimiento de la demandada y me atengo a lo probado en este proceso.

**TERCERO: CIERTO**, Se observa que el título ejecutivo No. 51849795-7798 es un pagaré en blanco con carta de instrucciones diligenciada 27 de mayo de 2019, por la suma de \$1.943.429.00 pagaderos el día 27 de mayo de 2019.

**CUARTO:** No me consta y me atengo a lo probado en este proceso.

**QUINTO:** No es un hecho.

**SEXTO: CIERTO** conforme poder especial aportado por la actora.

**SEPTIMO: CIERTO**, conforme el pagaré No. 259818549 aportado como título ejecutivo por parte de la demandante.

**OCTAVO:** No me consta la fecha exacta del incumplimiento de la demandada y me atengo a lo probado en este proceso.

**NOVENO: CIERTO**, conforme el pagaré No. 259818549 aportado como título ejecutivo por parte de la demandante.

Calle 19 No. 3-50 oficina 804 Torre A EDIFICIO BARICHARA BOGOTA D.C.  
CEL: 3118235546 EMAIL: [dmrodriguez17@gmail.com](mailto:dmrodriguez17@gmail.com)



**DECIMO:** No me consta y me atengo a lo probado en este proceso

**ONCEAVO:** No me consta y me atengo a lo probado en este proceso

**DECIMOSEGUNDO:** No me consta y me atengo a lo probado en este proceso

**DECIMOTERCERO:** No me consta y me atengo a lo probado en este proceso

**DECIMOCUARTO:** No me consta y me atengo a lo probado en este proceso.

**DECIMOQUINTO:** **CIERTO**, conforme el pagaré No. 259818549 aportado como título ejecutivo por parte de la demandante.

**DECIMOSEXTO:** No me consta y me atengo a lo probado en este proceso.

**DECIMO SEPTIMO:** **CIERTO** conforme poder especial aportado por la actora.

2

### III. EXCEPCIONES DE MERITO

Una vez revisado el traslado de la demanda, se evidencian las siguientes excepciones:

#### I. PRESCRIPCIÓN PARCIAL DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

**Respecto al pagaré No. 259818549**

Se observa que el título ejecutivo No. 259818549 fue diligenciado el 20 de noviembre de 2015, por la suma de \$29.608.118 diferido a 60 cuotas mensuales de \$ 642.918 pesos mcte cada una siendo exigible la primera de ellas el día 18 de enero de 2016 y así sucesivamente el día 18 de cada mes.

Al respecto, la demandante informa que la demandada incurrió en mora desde el 18 de marzo del 2018 al 18 de mayo de 2019 y que por tal razón se optó por declarar extinguido el plazo el día 18 de mayo de 2019; sin embargo, por tratarse de una obligación por instalamentos, es pertinente declarar la prescripción de la cuota del 18 de marzo de 2018 por haber transcurrido más de tres años sin haberse obtenido la cancelación de la misma.

De igual manera, me atengo a las excepciones que llegaran a evidenciarse por parte del juzgado en el momento de proferir el respectivo fallo.

#### IV. PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

En los términos anteriores dejo contestada la demanda en tiempo y pido que el negocio siga el curso legal correspondiente.

Calle 19 No. 3-50 oficina 804 Torre A EDIFICIO BARICHARA BOGOTA D.C.  
CEL: 3118235546 EMAIL: [dmrodriguez17@gmail.com](mailto:dmrodriguez17@gmail.com)



GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S  
ABOGADOS

#### V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de la calle 19 No. 3-50 Oficina 804 Torre A EDIFICIO BARICHARA PH de la ciudad de Bogotá teléfonos: 3118235546 email: [dmrodriguez17@gmail.com](mailto:dmrodriguez17@gmail.com).

Señor Juez,

*Diana Maria Rodriguez Ariza*

**DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA**  
C.C. No. 1.022.353.001 de Bogotá D.C.  
T.P. No 230.420 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 3-50 oficina 804 Torre A EDIFICIO BARICHARA BOGOTA D.C.  
CEL: 3118235546 EMAIL: [dmrodriguez17@gmail.com](mailto:dmrodriguez17@gmail.com)

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)<sup>106</sup>

Bogotá, D. C.,

**5 MAY 2022**

Proceso ejecutivo No. 2019-01027

Téngase en cuenta que el demandado quedó notificado a través de curador *ad litem*, quien dentro del término legal contestó la demanda e interpuso medios exceptivos.

De las excepciones formuladas por la parte demandada, CÓRRASE TRASLADO al extremo activo por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas (art. 443 del C. G. del P.).

Notifíquese,

**FABIAN BUITRAGO PÉREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 051, hoy **5 MAY 2022** 22 (C.G.P., art. 295).

**ANDRES DAVID BULLA AYALA**  
Secretario